



# F.E.D.A.M.A.





## Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha aprobado el **Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil**, que regula, adapta y sistematiza todos los aspectos relacionados con los vehículos al final de su vida útil, de conformidad con la [Directiva 2000/53/CE](#), relativa a los vehículos al final de su vida útil y la [Ley 22/2011](#), de residuos y suelos contaminados, el cual deroga la que era hasta ahora la normativa vigente, el **Real Decreto 1383/2002**, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

El fin de esta actualización no es otro que el fomento de la reutilización de vehículos que han llegado al final de su vida útil, en la norma se especifica el tratamiento que deben seguir con ellos en los centros autorizados.

Afecta a usuarios y desguaces desde el momento de dar de baja un vehículo hasta la comercialización de los recambios usados. Su objetivo no es otro que precisar el ámbito de aplicación de la norma y adoptar medidas para que no se produzca una doble financiación de la gestión de los vehículos y sus componentes, describiendo con mayor detalle todo el proceso que deben realizar los [Centros Autorizados de Tratamiento \(CAT\)](#) con los vehículos al final de su vida útil.

**Esta nueva norma busca adaptarse a la Directiva europea que insta a aprovechar y reciclar al máximo los vehículos al final de su vida útil.**

Por otra parte, tampoco faltan a lo largo del texto algunas **previsiones sobre las obligaciones de los fabricantes y otros agentes económicos**, tratando de ampliar la responsabilidad de los mismos al obligarles -junto con los importadores- a organizar y financiar la recogida y gestión de los vehículos destinados a chatarra y al tratamiento de los residuos que se generen durante el proceso.

El **Real Decreto 20/2017**, que ahora se aprueba, mantiene en esencia la regulación preexistente sobre los vehículos al final de su vida útil, conservando sus elementos fundamentales, entre ellos: la definición de vehículo en la que se incluyen las categorías M1, N1 y L5e; las obligaciones de los productores o fabricantes de vehículos; la obligación de los usuarios de entregar los vehículos a un centro de tratamiento; la exigencia del cumplimiento de requisitos técnicos de almacenamiento y tratamiento; y la obligación de los agentes económicos de cumplimiento de objetivos de preparación para la **reutilización, reciclado y valorización**.

Se destacan de este R.D. 20/2017 los siguientes puntos como novedades con respecto al R.D. 1383/2002:

Se fomenta la reutilización de piezas, materiales y componentes que procedan de vehículos al final de su vida útil. Con el fin de la reutilización el Real Decreto obliga a que todos esos vehículos sean tratados en un **Centro Autorizado de Transformación**, donde se escogerán las piezas que se puedan volver a usar, después de descontaminadas.

Los fabricantes e importadores de vehículos tienen la **obligación de organizar la recogida y gestión** de éstos al final de su vida útil, apoyados en gestores de residuos.

Con respecto al punto anterior, cabe destacar que los fabricantes/importadores deben presentar un

 <p><b>RUVICAL IMPRESORES</b> Pol. Ind. El Viso III Fase C/ Carabela nº 24 • 29006 MÁLAGA Telf./Fax: 952 32 22 25</p>	 <p><b>atochacinco</b> SISTEMAS DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN</p>	 <p><b>DTC DISTECON</b></p>	<p><b>CONTACTAR</b> Avd. Europa nº51 bajo, Edificio España 29003 Málaga - <a href="#">MAPA</a> - Tel: 952 311 494 Fax: 952 356 813 Email: <a href="mailto:fedamag@fedama.com">fedamag@fedama.com</a></p>
 <p><b>MARTÍNEZ ECHEVARRÍA PÉREZ FERRERO ABOGADOS</b></p>	 <p><b>ATD AUTODIAGNOSIS</b></p>	 <p><b>Europcar</b> moving your way</p>  <p><b>Talleres de Málaga</b></p>	
 <p><b>TOPdigital</b> Grupo de Telecomunicaciones</p>	 <p><b>Futuro</b> Informática Profesional, s.l.</p>	<p><b>ESPACIO PUBLICITARIO DISPONIBLE</b></p>	



# F.E.D.A.M.A.




informe anual sobre la comercialización de esos vehículos y de los residuos generados, recogidos y tratados por ese mismo vehículo. Asimismo, los gestores de residuos deben presentar una memoria anual con todos los residuos que gestionen.

Se desarrolla con mayor énfasis lo concerniente a las instalaciones y operaciones que pueden y tienen que realizar los Centros Autorizados de Transformación. Centros que, como se ha comentado, son los únicos que pueden descontaminar **los vehículos y extraer las piezas de aquellos** que ya no cuenten en el Registro de vehículos de la Dirección Gral. De Tráfico. Estos centros separarán los componentes que puedan ser reutilizables para comercializarlos. Y tendrán que conceder a un gestor los materiales procedentes de la descontaminación, así como remitir el resto del vehículo a alguien autorizado para su desfragmentación.

El ámbito de aplicación queda regulado en un artículo diferente con respecto a la norma en sí. El ámbito de aplicación del **Real Decreto 20/2017** se dará sobre los vehículos al final de su vida útil, a la vez que los residuos de estos tendrán que registrarse por la **Ley 22/2011**, y por los RD que se puedan aplicar al tipo de residuo correspondiente.

Se introducen por primera vez objetivos mínimos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización. Lo que da a las administraciones públicas una manera de conocer cuantas piezas que están en el mercado de segunda mano.

La extracción de piezas y componentes para su **reutilización y comercialización**, únicamente, podrá realizarse en un **Centro Autorizado de Tratamiento (CAT)** y siempre de vehículos que, previamente, hayan causado baja definitiva en el Registro General de Vehículos de la DGT y hayan sido descontaminados.

Los CAT, tras la descontaminación y la recuperación de componentes reutilizables deberán entregar, directamente o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo a una **instalación de fragmentación**.

Los CAT deberán **reutilizar piezas y componentes** que supongan, al menos, el 5% del peso de los vehículos que hayan tratado anualmente desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 1 de enero de 2021, el 10% desde esa fecha hasta el 1 de enero de 2026 y el 15% de esa fecha en adelante.

### ¿Quién puede vender recambios usados?

Esta es una de las grandes novedades de este Real Decreto, el cual determina que **la extracción, reutilización y venta de recambios usados únicamente puede ser llevada a cabo por los Centros Autorizados de Tratamiento (CAT)**, siempre y cuando los vehículos a los que pertenezcan hayan causado previamente baja definitiva en el Registro General de Vehículos de la DGT y hayan sido descontaminados.

**Ten cuidado con este aspecto, porque la instalación de una pieza ilegal en tu coche te puede ocasionar perjuicios tan graves como que en caso de accidente el seguro no se haga cargo de la reparación.**

Es decir, ahora **es ilegal que un particular venda piezas de automóviles en el mercado de segunda mano** y, ojo con ello, porque te puedes enfrentar a responsabilidades penales graves incluso si instalas conscientemente en tu coche un recambio reutilizado considerado ilegal. Asimismo, se exigirán responsabilidades legales a todas **las plataformas y talleres** que publiciten o instalen un recambio del

 <b>RUVICAL IMPRESORES</b> Pol. Ind. El Viso III Fase C/ Carabeta nº 24 • 29006 MÁLAGA Telf./Fax: 952 32 22 25	 <b>atochacinco</b> atochacinco.com	 <b>DTC DISTECON</b>	<b>CONTACTAR</b> Avd. Europa nº51 bajo, Edificio España 29003 Málaga - <a href="#">MAPA</a> - Tel: 952 311 494 Fax: 952 356 813 Email: <a href="mailto:fedama@fedama.com">fedama@fedama.com</a>
 <b>MARTINEZ ECHEVARRIA PEREZ FERRERO ABOGADOS</b>	 <b>ATD AUTODIAGNOSIS</b>	 <b>Europcar</b> moving your way	 <b>Talleres de Málaga</b>
 <b>TOPdigital</b> Grupo de Telecomunicaciones	 <b>FutuRO</b> Informática Profesional, s.l.	 <b>ESPACIO PUBLICITARIO DISPONIBLE</b>	



# F.E.D.A.M.A.





cual desconocen su procedencia o que provengan de un particular o una empresa que no sea CAT.

### Los neumáticos de segunda mano

Es otro de los puntos fuertes de este Real Decreto, y es que el mismo especifica **qué ha de ocurrir con los neumáticos usados**. Ahora el CAT tiene **dos posibles vías de actuación**: bien recuperarlos en el proceso de separación de componentes para venderlos o bien entregarlos a los gestores de neumáticos. Y en el primer caso existen dos especificidades en función de si se entregan a un particular o a un taller. Si es a un particular, este debe entregar el neumático sustituido en el momento de la venta; mientras que si se trata de un taller este deberá entregar un certificado al CAT en el que asuma su obligación de entregarlos a un gestor cuando los reciba.

**Recordemos que actualmente los fabricantes ya tienen su propio sistema de gestión basado en el modelo de reposición: cuando vamos al taller a cambiar los neumáticos usados de nuestro vehículo, estos son recauchutados o reciclados.**

Con ello se pretende que la Consejería pueda estar al corriente de **los movimientos generados con los neumáticos usados** y evitar así que sean los propios particulares los que negocien con ellos directamente, además de asegurarse del buen funcionamiento del modelo de reposición y tener controlado lo que hacen los gestores de neumáticos con ellos.

### El coche, con todas las piezas

A la hora de dar de baja definitivamente tu vehículo, entregar el coche al CAT es gratuito, pero **deberás entregarlo con todas las piezas y componentes** y este requisito ahora deberá cumplirse a rajatabla, ya que si el CAT descubre que se han sustraído piezas o componentes del coche tiene la obligación de notificarlo a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma en la que te encuentres.

 <p><b>RUVICAL IMPRESORES</b> Pol. Ind. El Viso III Fase C/ Carabela nº 24 • 29006 MÁLAGA Telf./Fax: 952 32 22 25</p>	 <p><b>atochacinco</b> SOLUCIONES PARA EL SECTOR AUTOMÓVIL</p>	 <p><b>DTC DISTECON</b></p>	<p><b>CONTACTAR</b> Avd. Europa nº51 bajo, Edificio España 29003 Málaga - <a href="#">MAPA</a> - Tel: 952 311 494 Fax: 952 356 813 Email: <a href="mailto:fedama@fedama.com">fedama@fedama.com</a></p>
 <p>MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA PÉREZ FERRERO ABOGADOS</p>  <p><b>TOPdigital</b> Grupo de Telecomunicaciones</p>	 <p><b>ATD AUTODIAGNOSIS</b></p>   <p><b>FutuRO</b> Informática Profesional, s.l.</p>	 <p><b>Europcar</b> moving your way</p>  <p><b>Talleres de Málaga</b></p> <p><b>ESPACIO PUBLICITARIO DISPONIBLE</b></p>	